



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito de José López Santiago, Síndico del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **064222**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once.

Agréguese a los autos para que surta efectos legales, el escrito de José López Santiago, Síndico del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita:

*"... Se gire oficio y se requiera a las citadas autoridades demandadas, con la finalidad de que dentro del término de veinticuatro horas, a la recepción del oficio o requerimiento **INFORMEN A ESTE MÁXIMO TRIBUNAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN DADO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONCEDIDA EN LA PRESENTE CONTROVERSIA, DEBIENDO PARA ELLO ADJUNTAR COPIAS CERTIFICADAS QUE CORROBOREN SU DICHO;...**"*

En consecuencia, con apoyo en los artículos 14, 17, 18 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el plazo de veinticuatro horas informe de los actos que haya realizado a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 111/2011**

auto de suspensión de ocho de noviembre de dos mil once, el cual se le notificó mediante oficio 3525/2011, el diez de noviembre del año en curso en su residencia oficial; asimismo, deberá precisar si entregó los recursos económicos que corresponden al Municipio actor y, en su caso, por conducto de qué personas, adjuntando copia certificada de todas las constancias relativas; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo anterior, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en el recurso de queja 11/20011-CA, interpuesto por el Municipio actor.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como al Secretario de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.